



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA
CARRERA DE DERECHO**

TEMA:

El refugio en el Ecuador a partir de la crisis venezolana

AUTORES:

BARAHONA LÓPEZ DANNY JAVIER

**Trabajo de titulación previo a la obtención del título de
Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del
Ecuador**

TUTOR:

DR. CARLOS ERNESTO ESTARELLAS VELASQUEZ

Guayaquil, Ecuador

16 de agosto del 2018



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA
CARRERA DE DERECHO

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo de titulación fue realizado en su totalidad por **Barahona López Danny Javier**, como requerimiento para la obtención del título de **Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**

TUTOR (A)

f. _____
Carlos Ernesto Estarellas Velásquez

DIRECTOR DE LA CARRERA

f. _____
María Isabel Lynch Fernández

Guayaquil, 16 de agosto del 2018



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA
CARRERA DE DERECHO

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, **Barahona López, Danny Javier**

DECLARO QUE:

El Trabajo de Titulación, **El refugio en el Ecuador a partir de la crisis Venezolana**, previo a la obtención del título de **Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, 16 de agosto del 2018

EL AUTOR

f. _____
Barahona López, Danny Javier



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA
CARRERA DE DERECHO

AUTORIZACIÓN

Yo, **Barahona López, Danny Javier**

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la **publicación** en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación, **El refugio en el Ecuador a partir de la crisis venezolana**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, 16 de agosto del 2018

EL AUTOR:

f. _____

Danny Javier Barahona López

Documento [Tesis Danny Barahona.docx](#) (D41023292)
Presentado 2018-08-28 21:16 (-05:00)
Presentado por maritzareynosodewright@gmail.com
Recibido maritza.reynoso.ucsg@analysis.orkund.com
Mensaje Tesis Danny Barahona [Mostrar el mensaje completo](#)
0% de estas 15 páginas, se componen de texto presente en 0 fuentes.

+	Categoría	Enlace/nombre de archivo
+	> ■	http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/10044/
+	Fuentes alternativas	
+	Fuentes no usadas	

TUTOR

f. _____

Dr. Estarellas Velásquez, Carlos Ernesto

AUTOR

f. _____

Barahona López, Danny Javier

DEDICATORIA

A mi madre Viviana López Buenaño, por siempre creer en mí y ser mi apoyo incondicional, a mi abuelita Luz Violeta Buenaño López, a quien le debo quien soy y quien seré en la vida, a mi abuelito Zoilo López Rebolledo, quien ha sido mi inspiración en el curso de mi carrera como profesional y como persona, y finalmente a mis hermanas Nadia Barahona López y Arianna Antonella Barahona López, por ser mi fuerza y mi todo, los amo.

AGRADECIMIENTOS

Primero siempre Dios por darme salud y tener a mi familia conmigo y brindarme la oportunidad de seguir viviendo a pesar de mis limitaciones.

A mis amigos Bryan Avilés, Luis Aguayo, Pedro Molina y Christopher Vallejo por siempre creer en mí.

A mi Padre Danny Barahona Zerega por los consejos que me ha dado de seguir adelante.

A mi tío Beto y tía Vanessa por su amor, consejos y apoyo incondicional.

A mi tío Juan Carlos López por ser mi apoyo cuando he tenido dudas y tener la paciencia de enseñarme siempre más.

A mi novia Viviana Banguera Erazo, por siempre confiar en mí, ser mi fuerza, y no dejarme caer, gracias, por tanto, te amo mi amor

A mi tutor por su paciencia y tiempo dedicado.



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA
CARRERA DE DERECHO**

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

f. _____

García Baquerizo, José Miguel
DECANO O DIRECTOR DE CARRERA

f. _____

Reynoso Gaute De Wright, Maritza Ginette
COORDINADOR DEL ÁREA O DOCENTE DE LA CARRERA

f. _____

Benavides Ricky Jack
OPONENTE



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**

Facultad: Jurisprudencia

Carrera: Derecho

Periodo: X Económico

Fecha: 29 de agosto de 2018

ACTA DE INFORME FINAL

El abajo firmante, docente tutor del Trabajo de Titulación denominado **El refugio en el Ecuador a partir de la crisis venezolana**, elaborado por la estudiante **Barahona López, Danny Javier**, certifica que durante el proceso de acompañamiento dicho estudiante ha obtenido la calificación de **DIEZ SOBRE DIEZ (10/10)** lo cual lo califica como: **APTO PARA LA SUSTENTACIÓN**.

TUTOR

f. _____

Dr. Estarellas Velásquez, Carlos Ernesto

ÍNDICE

RESUMEN	XI
Palabras Claves:	XI
ABSTRACT	XII
Key Words:	XII
Capitulo I: Del Refugio	2
1. Introducción.....	2
2. Antecedente y Evolución histórica del Refugio	3
2.2 Primera Guerra Mundial	3
2.3 Segunda Guerra Mundial	4
4. Origen etimológico y definición del Refugio	5
5. Diferencia entre Asilo y Refugio	7
6. Características del Refugio	8
Capitulo II: Análisis de los Refugiados en Ecuador.....	10
7. Organización Internacional de Refugiados.....	10
8. Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.....	11
9. Los Convenios Internacionales Relativos al Refugio.	12
10. Refugio a Partir de la Crisis Venezolana	14
CONCLUSIONES	16
RECOMENDACIONES.....	17
REFERENCIAS	18

RESUMEN

En el presente trabajo de investigación, analizaremos la figura internacional del derecho de Refugio en el Ecuador, a partir de la crisis política-social-económica de Venezuela, hecho que provoco un acrecimiento de la migración de ciudadanos venezolanos a nuestro territorio, dejando como resultado una realidad internacional en lo pertinente a movilidad humana. Es así, como Ecuador, se ha convertido en un lugar de destino para aquellas personas que buscan mejorar su condición de vida a través del ejercicio del derecho de Refugio. En nuestro país existe un gran acogimiento para los migrantes, el mayor destino en América Latina, trayendo consigo como consecuencia la necesidad imperante de la evolución jurídica del derecho de Refugio. Por ello, es menester resolver la problemática jurídica sobre el alcance de esta institución, solicitud, procedimiento; finalmente derechos y obligaciones correlativas entre el Estado ecuatoriano y los migrantes con calidad de Refugiados, a la luz del marco Constitucional y tratados internacionales, para así sugerir conclusiones y recomendaciones válidas que permitan establecer criterios básicos para la resolución de conflictos respecto de la figura objeto de la presente investigación.

Palabras Claves:

Derecho Internacional, Refugiado, Refugio, Obligaciones, procedimiento, deberes, migración.

ABSTRACT

In the present research work we will analyze the international figure of Refugee Law in Ecuador starting from the political-social-economic crisis of Venezuela which caused an increase in the migration of Venezuelan citizens to our territory leaving as a result an international reality in what pertains to human mobility. This is how like Ecuador it has become a destination for those who seek to improve their living conditions through the exercise of the right of refuge. In our country there is a great welcome for migrants the greatest destination in Latin America bringing consequently the imperative need for the legal evolution of the right of refuge. Therefore it is necessary to resolve the legal issues regarding the scope of this institution request procedure finally correlative rights and obligations between the Ecuadorian State and migrants with the status of Refugees in light of the Constitutional framework and international treaties in order to suggest valid conclusions and recommendations that allow the establishment of basic criteria for the resolution of conflicts with respect to the object figure the present investigation.

Key Words:

International Law Refugee Refuge Obligations procedure duties migration.

Capítulo I: Del Refugio

1. Introducción

Es conveniente analizar la aplicación de los derechos humanos y su reconocimiento desde una perspectiva histórica puesto que la evolución del derecho es inminente, así como también las manifestaciones de movilidad humana, las cuales a breves rasgos podemos decir que son un derecho humano nato que tienen las personas para poder circular con libertad en un lugar diferente al país de origen, ya sea para establecer su domicilio temporal o permanente en un territorio diferente; al presentarse estas nuevas tendencias de los ciudadanos de abandonar su país originario y desplazarse a otros países que brinden mejores oportunidades ya sean laborales o de cualquier tipo a fin de solventar las necesidades primarias inherentes al ser humano se han ido creando nuevas y diferentes formas de protección para salvaguardar derechos de primera generación, acogiéndose a principios y normas constitucionales para elaborar un diseño de políticas públicas nacionales efectivas (ACNUR, La protección internacional de refugiados en América, 2011, pág. 25).

Esto ha conllevado que a través de los años la mayoría de Estados hayan buscado las herramientas necesarias para satisfacer las necesidades que se presentaban por parte de los migrantes, es así como muchos países han suscrito instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, como una forma de manifestar su compromiso ante esta realidad social, respetando los derechos y facilitando el ejercicio de estos para poder revestirlos de un carácter de efectividad en sus jurisdicciones sin discriminación alguna; los derechos humanos fortalecen la idea de democracia al instituir límites al accionar mayoritario (Bidart, 2005, pág. 100).

En la actualidad, temas como asilo, refugio, movilidad humana entre otros, se han convertido en un tema central entre todos los países, tanto de América Latina, Europa y países del Medio Oriente, los cuales cuentan con una alta

tasa de desplazamiento de personas. La movilidad humana o la migración es percibida como una cuestión problemática con efectos evidentes como el acrecentamiento de problemas tales como desempleo, inseguridad ciudadana, inestabilidad social asociada a delincuencia, tráfico de personas, prostitución, drogadicción y tráfico de estupefacientes, entre otros; habitualmente atribuidos a inmigrantes de América Latina o África (humanos, 2011).

Por lo expuesto anteriormente, en el presente trabajo revelaremos las causas por las cuales el refugio se ha convertido en un instrumento de la política migratoria, cuáles son los procedimientos que seguir para poder adquirir el refugio en nuestro país, las consecuencias tanto jurídicas como sociales e internacionales de la figura a partir de la crisis venezolana.

2. Antecedente y Evolución histórica del Refugio

2.2 Primera Guerra Mundial

La figura de derecho internacional del refugio tiene su origen como consecuencia de la Primera Guerra Mundial, precisamente en los años 1918 fecha del fin de la guerra, por lo tanto, se trata de una institución de origen europeo. El 28 de junio de 1919 a través del Tratado de Versalles se crea la Sociedad de Naciones, fundada posteriormente en el año de 1920 y disuelta en el año de 1946 (Sociedad de Naciones Unidas , 2016).

Esta Sociedad de Naciones, es consecuencia de la postguerra, dotada de la naturaleza de organismo de carácter internacional tenía dos fines bien marcados (Espinosa, 2013, pág. 12). El primero de ellos respondía a la reorganización del mundo a partir del fin de la guerra para lo cual sugirió participar como órgano imparcial en a la resolución de conflictos de naciones con la finalidad de conseguir la paz a futuro y prever que no ocurra una segunda guerra a nivel mundial. El segundo objetivo ya más encaminado al tema humanitario correspondía a ocuparse de los desplazados de la

anteriormente mencionada guerra para la cual se impulsó la elaboración y la firma de los primeros acuerdos internacionales sobre el refugio, para atender a las personas desplazadas por los cambios territoriales producto de las guerras o por persecuciones de regímenes políticos dictatoriales. Es así, como la Sociedad de Naciones, a través de su Alto Comisionado para los refugiados *Fridtjof Nansen* crea el famoso "Pasaporte Nansen", como solución al problema jurídico-social de los desplazados y apátridas cuyo estatus no estaba debidamente determinado. El pasaporte otorgaba la calidad de refugiado lo cual permitía la facilidad de radicarse en un país diferente al de la nacionalidad de los desplazados o la repatriación a su país de origen con la peculiaridad de otorgar así reconocimiento internacional al titular del documento (Desplazados, Refugiados y Apátridas, 2017) .

2.3 Segunda Guerra Mundial

Después de la Segunda Guerra Mundial, el 24 de octubre de 1945, nace la Organización de Naciones Unidas con objetivos claros post guerra tales como:

“**Artículo 1** Los Propósitos de las Naciones Unidas son:

1. Mantener la paz y la seguridad internacionales, y con tal fin: tomar medidas colectivas eficaces para prevenir y eliminar amenazas a la paz, y para suprimir actos de agresión u otros quebrantamientos de la paz; y lograr por medios pacíficos, y de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional, el ajuste o arreglo de controversias o situaciones internacionales susceptibles de conducir a quebrantamientos de la paz;
2. Fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos, y tomar otras medidas adecuadas para fortalecer la paz universal;
3. Realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión; y

3. Servir de centro que armonice los esfuerzos de las naciones por alcanzar estos propósitos comunes.”

4. Origen etimológico y definición del Refugio

Para poder entrar analizar sobre la situación de los refugiados debemos tener claro cuál es su origen etimológico, es por eso que procederemos a citar al Diccionario de la Real Academia Española el cual nos indica que Refugio: “es la localidad adaptable o adecuada para acoger al refugiado.” Así como también define el vocablo refugiado como “persona que a consecuencia de guerras, revoluciones o persecuciones políticas se ven obligadas a buscar refugio fuera de su país” (Diccionario & RAE, s.f.) ; y refugiar como “acoger o amparar a uno, sirviéndole de resguardo y asilo” (Diccionario & RAE, s.f.)

En una concepción más amplia tenemos que “refugiado”, o también denominado como “Asilo Humanitario” o “Asilo Territorial”, puede acoplarse a diversas circunstancias, como hacer referencia a personas que, a consecuencia del hambre, de la religión o por haber sido víctimas de desastres naturales, raciales o guerras civiles han debido desplazarse a otro lugar dentro de su propio país en busca de ayuda. En el ámbito internacional “refugiado” es la persona que se encuentra fuera de su país de origen y que no puede o no quiere regresar a él por ser objeto de persecución y por las razones anteriormente descritas.

4.2 Definición de Refugio

Toda vez que hemos precisado el origen etimológico, corresponde definir la figura del refugio. Para tal efecto citaremos la definición de la Conclusión III de la Declaración de Cartagena la cual afirma que:

“Tercera. (...) la definición o concepto de refugiado recomendable para su utilización en la región es aquella que además de contener los elementos de la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967, considere también como refugiados a las personas que han huido de sus países porque su vida, seguridad y libertad han sido amenazadas por la violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público”.

Como podemos observar la descripción anterior explica las exigencias que deben tener los que deseen solicitar refugio y los perfiles con los que deben cumplir, como son: en el que su vida o de su familia se encuentre en amenaza, así como la seguridad o su libertad, y que dicha amenaza sea el resultado de una de las causales enumeradas en los textos de la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967. Es por lo tanto un enfoque bastante humanitario y pragmático. (Gros, 1980, pág. 94).

El 28 de julio de 1951, los veinticuatro Estados participantes convocados por la Asamblea General, entre los cuales se encuentra el Ecuador, se reunieron en Ginebra con el objeto de dar una respuesta jurídica al problema del refugio originado por la Segunda Guerra Mundial, y adoptaron por unanimidad el Convenio de Ginebra sobre el Estatuto de los Refugiados, con el fin de dar una protección a los refugiados desde una perspectiva universal. (Sanchez A. E.). En dicho Convenio, su artículo 1 define por primera vez el estatus de refugiado de la siguiente manera:

Capítulo I: Disposiciones generales artículo 1. -- Definición del término "refugiado"

“los efectos de la presente Convención, el término "refugiado" se aplicará a toda persona: 1) Que haya sido considerada como refugiada en virtud de los Arreglos del 12 de mayo de 1926 y del 30 de junio de 1928, o de las Convenciones del 28 de octubre de 1933 y del 10 de febrero de 1938, del Protocolo del 14 de septiembre de 1939 o de la Constitución de la Organización Internacional de Refugiados. Las decisiones denegatorias adoptadas por la Organización Internacional de Refugiados durante el período de sus actividades no impedirán que se reconozca la condición de refugiado a personas que reúnan las condiciones establecidas en el párrafo 2 de la presente sección. 2) Que, como resultado de acontecimientos ocurridos antes del 1.º de enero de 1951 y debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país; o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país

donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él”.

Y finalmente, la ACNUR define al Refugiado de la siguiente manera:

“Son todas aquellas personas que huyen de su país a causa de un temor fundado de persecución por motivos de raza, religión, nacionalidad, opinión política o pertenencia a un grupo social y que no puedan o, a causa de dichos temores, no quieran acogerse a la protección de su país; o que careciendo de nacionalidad y hallándose a consecuencia de tales acontecimientos fuera del país de residencia habitual, no puedan o, a causa de dichos temores no quieran regresar a él. También son todas las personas que huyen de su país porque sus vidas, seguridad o libertad han sido amenazadas por la violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público”.

Como podemos observar en cuantos a las definiciones anteriores que la definición de refugio es la que implique la protección a las personas de las personas que han huido de sus países, y la no devolución de la persona o grupo de personas requirente de refugio al país donde su libertad y su vida corra peligro, asimismo, la no sanción por el ingreso ilegal a ese país; la extensión de un carné de refugiados; la preservación de la familia, un empleo remunerado; la libertad de circulación; la repatriación voluntaria.

La historia señala muchos casos de refugios famosos, como, por ejemplo, el de Sigmund Freud, quien tuvo que abandonar Austria y refugiarse con su esposa y su hija, en Londres. En un comentario irónico, sobre la invasión a Austria por los nazis en marzo de 1939, Thomas Mann declaró que la furiosa marcha de Hitler sobre Viena era debida a su intenso odio hacia Freud. (Velázquez, 2014, pág. 151).

5. Diferencia entre Asilo y Refugio

Al hablar de refugio y asilo existe una gran confusión es por eso que una de las metas de este proceso investigativo haremos un análisis para diferenciar estas dos instituciones. Empezaremos a definir la figura del “Asilo” es la institución mediante la cual una persona natural, perseguida por motivos o

delitos políticos dentro de un Estado (denominado territorio), es sustraída del mismo por un acto unilateral de otro Estado (denominado aislante), a fin de evitar la acción coercitiva legal de los órganos represivos del Estado territorial o la materialización de actos de violencia colectiva contra su persona (Refugio).

En cuanto al Refugio podemos decir que es la institución mediante la cual una persona abandona su país de origen, por diferentes razones una de ellas es por razón de temor fundado a ser perseguido, no sólo por motivos políticos, sino también por raza, religión, o condición social y está imposibilitado de regresar a su país, por cuanto su vida e integridad física corren peligro.

Se ha indicado que la diferencia entre uno y otro es que el asilo se otorga para proteger a una persona que es perseguida por delitos políticos, mientras que el refugio tiene una finalidad protectora más amplia y de carácter humanitaria que comprende a cualquier persona perseguida. (Ruiz, 2014, pág. 24)

6. Características del Refugio

- i. La motiva una persecución por motivos de raza, credo, nacionalidad, pertenencia a un determinado grupo.
- ii. La condición de refugiado es reconocida en un acto declaratorio de carácter universal.
- iii. El reconocimiento de refugiado lo realiza un país firmante de la convención de Ginebra o el ACNUR bajo su mandato, hay un procedimiento universal.
- iv. No admite modalidades diplomáticas sólo territorial, es necesario cruzarla frontera. Se encuentra protegido por el principio de “no devolución”, por lo que no procede la extradición.
- v. No se les otorga a personas que hayan cometido delitos comunes graves y/o delitos contra la paz, la humanidad, etc

Los elementos fundamentales del refugio son los siguientes:

- No devolución y no expulsión.
- No sanción.
- Derecho a la unidad familiar.

Según el artículo 9 de la Ley Orgánica sobre Refugiados o Refugiadas y Asilados o Asiladas, no será reconocido como refugiado a las personas que:

- Hayan cometido delitos contra la paz, crímenes de guerra o contra la humanidad.
- Estén incurso en delitos comunes cometidos fuera del país de refugio.
- Sean culpables de actos contrarios a las finalidades y a los principios de la ONU.

La decisión de otorgar o no el refugio es potestad del Gobierno del Ecuador

El fin del refugio se da según la doctrina por tres soluciones dichas soluciones son:

- La repatriación voluntaria: Es la decisión que toma un refugiado o solicitante de la condición de refugiado, de manera voluntaria e informada, de regresar a su país de origen y reestablecer su residencia en ese país. (ACNUR, Refugiados, repatriacion voluntaria, s.f.).
- El reasentamiento en el lugar donde se encuentra el refugiado El reasentamiento consiste en el traslado de refugiados de un país de refugio a otro país que ha acordado admitirlos y otorgarles residencia permanente. (ACNUR, Reasentamiento, s.f.):
- El reasentamiento en un tercer país: “selección y transferencia de refugiados de un país en el cual han buscado protección a un tercer país que ha aceptado admitirlos – como refugiados– con alguna forma de residencia permanente” recuperado: (ACNUR, REASENTAMIENTO , s.f.).

Capítulo II: Análisis de los Refugiados en Ecuador

7. Organización Internacional de Refugiados

A partir del nacimiento de este organismo de carácter internacional empieza una evolución progresiva en materia del derecho de refugio. El 20 de agosto de 1946 se crea la Organización Internacional de Refugiados, OIR, la cual fue considerada como una entidad especializada en otorgar ayuda a los desplazados por la Segunda Guerra mundial, este organismo estuvo activo hasta el año de 1952 para luego se reemplaza por lo que hoy conocemos como Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, ACNUR (Unidas N. , 1981, pág. 83).

El principal problema con el que tuvo que lidiar la Organización Internacional de Refugiados fue la inexistencia de una política universal para el manejo de la situación de los refugiados a nivel mundial, post guerra, ya que el sistema bajo el cual se sostenía el problema del refugio era en base a acuerdos entre particulares refugiados de diferentes nacionalidades. Esto conllevó que el refugio no fuese tratado de manera igualitaria y representó el fracaso de la OIR al no implementar una normativa u política internacional universal que pudiese brindar las condiciones mínimas generales para poder solventar y establecer un desarrollo progresivo de la figura del refugio.

Pronto la protección a los refugiados pasó de ser simplemente protección que reconocer como un derecho universal que se brindaba a los desplazados post guerra en virtud de la carencia del derecho nacional de protección que debió haber sido brindado el país de origen.

8. Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

Ante el fracaso de la Organización Internacional de Refugiados surge la necesidad de crear un organismo que regule de manera eficaz las condiciones y problemática acerca de los refugiados, es por esto que el 14 de diciembre de 1950 nace una agencia especializada de las Naciones Unidas encargada de ocuparse de todo lo concerniente y pertinente a los refugiados, el ACNUR o Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

La tarea con los refugiados incluiría la búsqueda de soluciones duraderas, de tal manera que se desarrollaron tres soluciones que según la ACNUR en su libro Principios y Criterios relativos a Refugiados y Derechos Humanos, son:

“(1°) la integración local, consistente en la permanencia e integración de los refugiados en el primer país al que llegaron después de haber abandonado el suyo,; (°2) el reasentamiento en otros países, es decir, que se aceptara a los refugiados en un país distinto al primero que llegaron después de salir del suyo y donde se les permitía permanecer e integrarse; y (°3) la repatriación voluntaria, que significaba que los refugiados regresaban voluntariamente a su país”.

Para poder cumplir con los objetivos anteriormente mencionados, se firma la Convención Relativa a los Refugiados en 1951, vigente hoy y perfeccionada por el Protocolo de 1967, documentos donde principalmente se otorgaban nociones generales sobre la figura del refugio, tales como la definición de refugiado, deberes, obligaciones, prohibiciones y finalmente condición jurídica. El refugio solo puede ser concedido territorialmente, las condiciones las fija el ACNUR, no es requerida la necesidad de persecución para concederlo, sino que basta con el temor fundado y los motivos abarcados pueden ser varios, como los de raza, religión, nacionalidad, opiniones políticas, entre otros.

9. Los Convenios Internacionales Relativos al Refugio.

En el año 1945, los gobiernos noruego y británico presentaron una proposición a la Asamblea General de las Naciones Unidas, para que se pudiera crear una organización que se ocupara de los refugiados tanto como los antiguos y los recientes; en el curso de los debates que duró aproximadamente un año entero, Estados Unidos, Francia, Reino Unido y otros países destacaron que el problema de los refugiados era esencialmente de carácter humanitario y social, y que dependía de las Naciones Unidas, según términos de la Carta, por otra parte Europa Oriental, opinaron que no era necesario una creación de una organización para los refugiados porque decían que el problema se podía resolver mediante la repatriación a través de acuerdos bilaterales entre los países implicados, por esta razón solo 18 de 54 países miembros de las Naciones Unidas contribuyeron al presupuesto de la OIR.

La primera sede fue en Ginebra, a esta organización se le concedió el término de cuatro años para cumplir con su misión. Durante este tiempo más de un millón de refugiados fueron reasentados en un tercer país. Desde entonces existen varios convenios internacionales acerca del refugio que se han firmado a lo largo del tiempo los cuales se utilizan para solucionar conflictos de aplicación de normas y otros temas como procedimientos en el campo legal, incluyendo el correspondiente a Derecho de los Refugiados.

Con lo anteriormente expuesto podemos decir que los flujos migratorios se encuentran en constante evolución debido a la problemática existente en varios países de América Latina; la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, no alcanzaron a prever enteramente estos cambios lo cual ha motivado que los gobernantes de algunas naciones interpreten y apliquen la Convención, así como otros instrumentos, y el Derecho de los Refugiados en diversas formas. De esta manera se considera que es un instrumento consistente y flexible, que ha brindado hasta el presente una ayuda legal internacional a millones de refugiados en todo el mundo, persistiendo en el desarrollo de sus actividades y asistiendo casi en todos los eventos actuales que producen movilización humana reflejada en refugiados.

Este es un instrumento fundamental para la defensa de los Derechos Humanos, que aún hoy atrae tanto el compromiso como la lealtad continuos de los Estados Partes. Los organismos del Derecho de los Refugiados se basan en: i) la Carta de las Naciones Unidas que establece que uno de los objetivos de la Organización Mundial del mantenimiento de la paz, la seguridad internacionales y la cooperación para el desarrollo económico y social de todos los pueblos del mundo, la promoción y el respeto de los derechos humanos; ii) la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados; iii) el Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados; iv) el Estatuto de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados; y, v) la Declaración de Cartagena sobre los Refugiados. El desarrollo progresivo del Derecho de los Refugiados se obtiene principalmente a través de resoluciones de la Asamblea General, del Consejo Económico y Social (ECOSOC), del Comité Ejecutivo del ACNUR, y la práctica reiterada y las iniciativas del propio ACNUR que reciben la aquiescencia de los Estados.

Es vital señalar, que en vista de la necesidad de crear un organismo que cuente con criterios universales aceptables con el objeto de garantizar a los refugiados su indiscutible derecho al refugio. Es de esta manera que la ACNUR es un conjunto en donde existe la cooperación de las distintas organizaciones internacionales, así como las organizaciones de socorro desarrollan un papel muy importante en las relaciones internacionales permitiendo brindar su ayuda y protección a millones de refugiados y desplazados logrando recaudar anualmente cerca de tres mil quinientos millones de dólares invertidas en las asistencias de socorro. Las organizaciones internacionales en 1948 formularon legislaciones que en la actualidad son las que regulan los Derechos Humanos y marcan las pautas en cuanto a las Relaciones Internacionales. (ACNUR, Manual de procedimientos y criterios para determinar la condición de refugiado en virtud de la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados, 1992).

10. Refugio a Partir de la Crisis Venezolana

En el año 2013 asume la presidencia de Venezuela el señor Nicolás Maduro Moros, siendo reelecto en los comicios del año 2018 para presidir la presidencia el periodo 2019-2015. En el año 2015 Venezuela fue víctima de la crisis económica que significo la carencia de productos necesarios para la sustentación básica de sus habitantes, esto proveniente de que dicho país no era competitivo a nivel internacional así como la falta de inversión extranjera resultado de la carencia de seguridad jurídica en el país en virtud de la política internacional manejada por el primer mandatario, lo que produjo una reducción en las exportaciones a no haber un sector privado con intenciones de competir y el ya existente decidía invertir en el exterior. Disminuyeron significativamente las importaciones, Venezuela sufría una quiebra en la balanza de pago la cual no podía suplir, el mercado interno estaba totalmente desabastecido aparte de que la moneda interna estaba a su vez muy devaluada en razón del cambio internacional.

Esto por un lado era solamente la situación económica, entrando a analizar la situación social, ambos hechos anteriormente descritos aun presentes en la actualidad (2018), fueron el génesis de una clara oposición al régimen oficial de Nicolás Maduro, oposición que no supo contrarrestar ni manejar el primer mandatario de manera eficaz, coherente y pacífica mediante al aplicación del dialogo o consensos, instauro una política de cero tolerancia a la oposición y criticas a su gobierno, fomentando y creando de esta manera un enfrentamiento entre ciudadanos, quedando en medio de esto las personas que optaban por dejar el territorio Venezolano para refugiarse en los países mas cercanos o con mejor economía que su nación, uno de ellos Ecuador.

Es entonces que así Venezuela no solo enfrentaba una crisis policia, económica sino también social al sufrir la emigración de sus habitantes, que en su mayoría optaban por buscar refugio en el Ecuador, país que, en el año 2016, a través de su primer mandatario, el Ex Presidente Rafael Correa Delgado, instauro una política internacional de apoyo y confianza abriendo así

las fronteras, lo que facilitó el paso del pueblo venezolano. Ecuador a la luz de los migrantes venezolanos era un país con una economía medianamente estable, con una moneda extranjera, en este caso el dólar, que brindaba la facilidad de competir en el mercado exterior a tal punto de que cuadruplicaba al Bolívar, moneda interna de Venezuela, lo cual permitía a muchos de los migrantes enviar dólares a sus familiares que aún se encontraban en Venezuela. Por otra parte, la mano de obra venezolana es mucho más barata que la ecuatoriana y esto tiene razón en la necesidad de los migrantes de al encontrarse en un país ajeno y no tener sustento alguno aceptar cualquier clase de trabajo que les permita satisfacer sus necesidades básicas lo cual ha generado los siguientes inconvenientes a nuestro país:

- I. Aumento del desempleo
- II. competencia laboral entre ecuatorianos y venezolanos en el Ecuador
- III. Aumento de criminalidad en el Ecuador
- IV. Retroceso en el desarrollo de la economía interna

Si bien es cierto, es bien visto ante la comunidad internacional el ayudar y servir a países hermanos, no podemos dejar de lado que cada país y en especial el nuestro tiene sus propios problemas, políticos, económicos y sociales los cuales se hacen más engorroso resolver por parte del Estado al no instaurar políticas internacionales que limiten el flujo migratorio hacia nuestro país, salvaguardando así el empleo a los cuales los ecuatorianos tienen derecho así reconocido en la Constitución (2008) el cual se está viendo afectado por la falta de normas en nuestro ordenamiento jurídico que prevea un buen manejo para el caso de los refugiados en el Ecuador en lo concerniente a empleo.

CONCLUSIONES

- La figura del refugio no ha sido desarrollada en base a criterios de uniformidad y adecuación a situaciones de aumento del flujo migratorio por lo cual no puede proveer o brindar más satisfacción que la de otorgar un lugar seguro dejando de lado totalmente el proveimiento de empleo y vivienda como tal;
- El aumento de emigración en Venezuela por parte de sus habitantes, y su inminente refugio en el Ecuador ha traído consigo problemas tanto políticos, económicos y sociales para nuestro país que aun no encuentra la forma de contrarrestar el impacto que supone para la economía interna el otorgamiento de visas de refugio; y,
- Finalmente si bien es cierto que ante la comunidad internacional el Ecuador se muestra como un país tolerante y solidario para con los desplazados a nivel de Latinoamérica.

RECOMENDACIONES

- Instaurar una política exterior en base a la aplicación de principios básicos para el refugio tales como fijar porcentajes mínimos tanto para el sector público como sector privado de contar en su plantilla laboral con personas refugiadas;
- Incentivar la economía interna mediante la implementación de políticas públicas que permitan un mínimo impacto y aliviane la carga estatal para con los refugiados; y,
- Creación de normas que puedan regular de manera óptima la situación y el procedimiento de solicitudes de refugio, así como la adecuación de las normas existentes a la problemática actual.

REFERENCIAS

- ACNUR. (1992). *Manual de procedimientos y criterios para determinar la condición de refugiado en virtud de la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados.*
- ACNUR. (2011). *La protección internacional de refugiados en América*. Quito, Ecuador.
- ACNUR. (s.f.). *Reasentamiento*. Obtenido de <http://www.acnur.org/es-es/reasentamiento.html>)
- ACNUR. (s.f.). *REASENTAMIENTO*. Obtenido de <http://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2007/4782.pdf>
- ACNUR. (s.f.). *Refugiados, repatriación voluntaria*. Obtenido de http://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/RefugiadosAmericas/Venezuela/Repatriacion_voluntaria_acnur_venezuela.pdf)
- Bidart, G. (2005). *Los derechos humanos en el siglo XXI, La revolución inconclusa*. Buenos Aires, Argentina.
- Constitución de la República del Ecuador. (13 de Julio de 2008). Obtenido de http://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.PDF
- Desplazados, Refugiados y Apatridas. (21 de septiembre de 2017). *La Trompeta de Jerico*. Obtenido de <https://latrompetadejerico.wordpress.com/2017/09/21/el-pasaporte-nansen/>
- Diccionario, R., & RAE, D. (s.f.). Obtenido de <http://www.rae.es/>
- Diccionario, R., & RAE, D. (s.f.). Obtenido de <http://www.rae.es/>
- Espinosa, A. (2013). Refugio, Asilo, Extraterritorialidad: aclarando conceptos y recordando antecedentes. *Universidad-ORT.*, 12-15. Obtenido de <https://revistas.ort.edu.uy/letras-internacionales/article/view/444>

Gros, H. (1980). *El Derecho de todos los seres humanos a beneficiarse del Patrimonio Común de la Humanidad*. Mexico.

humanos, P. a. (2011). Obtenido de <http://portal.uasb.edu.ec/UserFiles/369/File/PDF/Actividadespadh/Infor medh2011.pdf>

Naciones Unidas . (1981). *ABC de las Naciones Unidas*.

Refugio, I. U. (s.f.). *Unicef*. Obtenido de unicef: https://www.unicef.org/ecuador/4._inmigracion.pdf

Ruiz, J. S. (2014). *El Derecho Internacional de los Refugiados Juridica* . Mexico .

Sanchez, A. E. (s.f.). Obtenido de www.uclm.es/profesorado/asanchez/webdih/.../refugiados.txt.doc,

Sanchez, A. (s.f.). *El Estatuto de los Refugiados* . Mexico.

Sociedad de Naciones Unidas . (2016). *Ecured*. Obtenido de https://www.ecured.cu/Sociedad_de_Naciones

Unidas, N. (1981). *ABC de las Naciones Unidas*.

Unidas, O. d. (2018). Obtenido de <http://www.un.org/es/sections/what-we-do/maintain-international-peace-and-security/index.html>

Velázquez, C. E. (2014). *Derecho Internacional Público*. Guayaquil: ucsg.

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Barahona López, Danny Javier** con C.C: # **0923796700** autor/a del trabajo de titulación: **El Refugio en el Ecuador a partir de la crisis venezolana**, previo a la obtención del título de **Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, **16 de agosto del 2018**

f. _____

Nombre: **Barahona López, Danny Javier**

C.C: **0923796700**



REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN

TEMA Y SUBTEMA:	El Refugio en el Ecuador a partir de la crisis venezolana.		
AUTOR(ES)	Danny Javier, Barahona López		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES)	Carlos Ernesto, Estarellas Velásquez		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
FACULTAD:	Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas		
CARRERA:	Derecho		
TITULO OBTENIDO:	Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	16 de agosto del 2018	No. DE PÁGINAS:	22
ÁREAS TEMÁTICAS:	Derecho Internacional Privado		
PALABRAS CLAVES/KEYWORDS:	Derecho Internacional, Refugiado, Refugio, Obligaciones, procedimiento, deberes, migración		
RESUMEN/ABSTRACT:	<p>En el presente trabajo de investigación, analizaremos la figura internacional del derecho de Refugio en el Ecuador, a partir de la crisis política-social-económica de Venezuela, hecho que provoco un acrecimiento de la migración de ciudadanos venezolanos a nuestro territorio, dejando como resultado una realidad internacional en lo pertinente a movilidad humana. Es así, como Ecuador, se ha convertido en un lugar de destino para aquellas personas que buscan mejorar su condición de vida a través del ejercicio del derecho de Refugio. En nuestro país existe un gran acogimiento para los migrantes, el mayor destino en América Latina, trayendo consigo como consecuencia la necesidad imperante de la evolución jurídica del derecho de Refugio. Por ello, es menester resolver la problemática jurídica sobre el alcance de esta institución, solicitud, procedimiento; finalmente derechos y obligaciones correlativas entre el Estado ecuatoriano y los migrantes con calidad de Refugiados, a la luz del marco Constitucional y tratados internacionales, para así sugerir conclusiones y recomendaciones válidas que permitan establecer criterios básicos para la resolución de conflictos respecto de la figura objeto de la presente investigación.</p>		
ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: +593-995379569	E-mail: javierlopezlopez257@gmail.com	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE)::	Nombre: Dra. Reynoso Gaute De Wright, Maritza Ginette		
	Teléfono: +593-994602774		
	E-mail: maritzareynosodewright@gmail.com		
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA			
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):			
Nº. DE CLASIFICACIÓN:			
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):			